

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MÓNICA VARGAS RUIZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN DELANTE COMO “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

Que en fecha tres de febrero de 2021, el Ejecutivo Estatal, celebró el Convenio de Coordinación con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, con el objeto que esta

Dependencia Federal otorgue al Ejecutivo Estatal el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, en la modalidad mixta, hasta que el estado cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para instalar el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus equipos de cómputo, lo anterior con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Que dentro del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y el Ejecutivo Estatal, se autorizó al Estado para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Chihuahua, mediante la suscripción de Convenios Específicos que no contravengan y que estén homologados al Convenio marco aludido.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo.

I.2. Que la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es una Dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 34 fracciones XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de la Función Pública le corresponde colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización y sus homólogos estatales, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes. Así como implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción y/o su homólogo estatal, en términos de las disposiciones aplicables, así como coordinar la estrategia de digitalización de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal y de las plataformas digitales para la estandarización y cumplimiento de las obligaciones de transparencia respectivas; así como consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, para fomentar canales directos de vinculación con la ciudadanía, administrando a su vez la información generada.

I.4. Que a quien ocupe la titularidad de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde suscribir los convenios que la Dependencia Estatal celebre de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

I.5. Que la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, acredita el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento y toma de protesta correspondiente de fecha 7 de mayo del 2019, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

I.6. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria número 310, Colonia Centro, Código Postal 31000, Edificio Lic. Oscar Flores, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”:

II.1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

II.2. Que el Instituto dentro del marco de las atribuciones conferidas en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de administración y gobierno interno, cuenta con las relativas a dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Garante, así como a celebrar Convenios con Organismos Garantes, autoridades federales, estatales y municipales.

II.3. Que el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “EL INSTITUTO”, en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.4. Que con el uso del software denominado “**Declaranet**” el Instituto pretende simplificar a los servidores públicos, el llenado y la presentación de forma electrónica de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación es que “EL PODER EJECUTIVO” otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**, a fin de que “EL INSTITUTO” a través del Órgano Interno de Control pueda inscribir y mantener actualizada la información correspondiente a la evolución patrimonial de los servidores públicos del Organismo

Garante y a su vez estos estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a “**EL INSTITUTO**” a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- b) Entregar a “**EL INSTITUTO**” copia de los documentos para instalación y copia por medio electrónico del código fuente, los cuales integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de “**EL INSTITUTO**”.
- c) Entrega de actualizaciones del sistema **DeclaraNet**, que se generen posteriores a la fecha de entrega por medio de servidor de archivos, así como el manual de operación y requerimientos mínimos para su aplicación.
- d) Soporte técnico sobre instalación a través del correo electrónico declaranet@chihuahua.gob.mx.
- e) Establecer los mecanismos de capacitación necesarios a los servidores públicos que sean designados para la operación del sistema **DeclaraNet** por parte de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo a la capacidad operativa de la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.

“**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del Sistema **DeclaraNet**.
- b) Recibir de “**EL PODER EJECUTIVO**” el Sistema **DeclaraNet** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- d) Utilizar el Sistema **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “**EL PODER EJECUTIVO**”.

- e) Implementar los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet**.
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet** que le entrega “**EL PODER EJECUTIVO**”.
- g) Suministrar a “**EL PODER EJECUTIVO**”, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- h) Recibir la información que le sea entregada por “**EL PODER EJECUTIVO**”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, conservará en todo momento los derechos patrimoniales sobre el Sistema **DeclaraNet**.

“**EL PODER EJECUTIVO**” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**, a “**EL INSTITUTO**”. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de “**EL PODER EJECUTIVO**” para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, “**EL INSTITUTO**”, previo acuerdo con “**EL PODER EJECUTIVO**”, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraNet** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet.

Toda mejora hecha por cualquiera de “**LAS PARTES**” formará parte integrante del Sistema **DeclaraNet** y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por “**EL PODER EJECUTIVO**” y, en su caso, por “**EL INSTITUTO**”, la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Notificar previamente a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y

- b) Proporcionar a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “**EL PODER EJECUTIVO**” comunicará a “**EL INSTITUTO**” sobre las nuevas versiones del Sistema **DeclaraNet**, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, “**EL INSTITUTO**” de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet:

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraNet**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraNet**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraNet**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de “**EL PODER EJECUTIVO**”, a los siguientes servidores públicos:
- a.1) Lic. María Antonia Arreola Valenzuela, Directora General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.
- a.2) Ing. Alejandra Edith Figueroa Domínguez, Coordinadora de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.

- b) Por parte de “EL INSTITUTO”, los siguientes servidores públicos:
- a.1) Lic. Eduardo Chávez Almada, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - a.2) Ing. Jesús Alejandro Sandoval Loya, Subcoordinador de Sistemas del Instituto.

En ambos casos, “LAS PARTES” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “EL PODER EJECUTIVO”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “LAS PARTES” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, “LAS PARTES” deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Coordinación constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMO TERCERA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



Ichitaip
Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR " EL INSTITUTO "

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA
MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORQUE LA SUBLICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DECLARANET, SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2021.